

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas. 25 de septiembre de 2023. Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 14 de septiembre de 2023 "Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional", se suspenden los términos judiciales del 14 al 20 de septiembre de 2023 inclusive. Los términos se reactivaron a partir del 21 de noviembre de 2023 a través de Acuerdo PCSJA23-12089/C3.

A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo. Sírvase proveer.

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS  
ESCRIBIENTE

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, informó que no ha sido posible la inscripción de la medida de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 106-22400, en razón la no pago de las expensas correspondientes para tales efectos, se dispone REQUERIR al ejecutante para que proceda a realizar el pago y protocolizar la medida. Para tal efecto se otorga un término de treinta (30) días.

El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretara el desistimiento tácito de la medida cautelar decretada. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 159 del 26 de septiembre de 2023**

ARNULFO TOVAR TORRES  
SECRETARIO